ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la Ciudad de Lambaré, Departamento Central, República del Paraguay, a los 28 (veintiocho) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno, los representantes de la Municipalidad de Lambaré (La Contratante); el Intendente Municipal **Rosa Agustín González Dans,** y el Director de Obras y Mantenimientos, **Arq. José Ruiz Acosta** dando cumplimiento a lo establecido en la Clausula 46 de las Condiciones Generales del Contrato UOC Nº. 58/2021, suscrito entre la Contratante y la Empresa **DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE con RUC Nro. 2193057-0,** (La Contratista) representada por el Sr/a. PEDRO PABLO ROTELA VAZQUEZ, en fecha 11 de DICIEMBRE de 2021, Adjudicado por Resolución I.M. Nº. 170/2021, para la ejecución de los trabajos de la Obra "CONSTRUCCION DE BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA, CONTRATACION VÍA EXCEPCION Nº 19/2021 – ID Nº 404857 ", después de haber recibido el Informe del Fiscal de la Obra, formulan la siguiente manifestación:

1. El Contratista comunico al Fiscal de Obras mencionada la finalización del trabajo previsto en los documentos contractuales solicitando la **Recepción Definitiva.**

2. El Fiscal de Obras, responsable de la Fiscalización de los trabajos, informo a la Contratante que se ha efectuado la revisión física de las obras y se ha verificado que fueron realizadas conforme a las especificaciones técnicas y las demás obligaciones establecidas en el contrato.

3. Por medio del informe de fecha Veintiocho de Diciembre del 2021, el Fiscal de Obras, recomienda la **Recepción Definitiva.**

En razón de lo informado por el Fiscal de Obra, el/los representante/s de la Contratante determinan: Efectuar la **Recepción Definitiva** de la Obra objeto del presente Contrato, la misma, se realiza conforme a los términos mencionados en el Art. 41 Inc. B de la ley Nº1533 "Que establece el Régimen de Obras Publicas ", el mismo dispone: "El contratista de obras será responsable civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan." Para exonerarse de esa responsabilidad, el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

Se labra la presente Acta de **Recepción Definitiva** de los trabajos de la Obra, luego de leída y considerada correcta por el/los representantes de la Contratante, más arriba mencionados y el/los representante/s autorizado/s de la Contratista, **DELTA CONTRUCTORA Y TRANSPORTE con RUC 2193057-0** presentado por **el SR PEDRO PABLO ROTELA VAZQUEZ,** la misma es firmada en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Abogado **Gilberto Sotelo,** Secretario General de la Municipalidad de Lambaré, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 54, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal, se encargara de refrendar este acto jurídico del titular del Ejecutivo Municipal.

Abog. GILBERTO SOTELO **Secretario General**	**ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS** **Intendente Municipal**
ARQ. JOSE RUIZ ACOSTA **Director de Obras y Mantenimiento**	**PEDRO PABLO ROTELA VAZQUEZ** **Contratista**